



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1705 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 5 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 26686-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Higuero I, Higuero II, ubicado en el distrito, provincia de Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2015-MPC, de fecha 07 de abril de 2015, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba";

Que, mediante escrito del visto, la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Higuero I, Higuero II, ubicado en el distrito, provincia de Cajabamba, región Cajamarca,

Que, mediante Informe Técnico N°331-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar las obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 2 522,88 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,08 l/s,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1705-2017-ANA-AAA.M

proveniente de los manantiales Higuieron I, Higuieron II, ubicado en el distrito, provincia de Cajabamba, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide del uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 820 021E - 9 154 101N, a una altitud de 2 389 msnm. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", las mismas que están conformadas por: 02 captaciones de concreto armado; línea de conducción con tubería de PVC de Ø 1" de 450 m; 01 reservorio de 10 m³ de forma rectangular; línea de distribución con tubería PVC de 1" con una longitud de 1 250; 03 cámaras rompe presión; 01 caseta de válvulas; red de distribución con tubería PVC c-10 de Ø ¾" con una longitud de 1 528 m y 24 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 2 522,88 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,08 l/s, proveniente de los manantiales Higuieron I, Higuieron II, ubicado en el distrito, provincia de Cajabamba, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. El centroide del uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 820 021E - 9 154 101N, a una altitud de 2 389 msnm. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:



Cuadro N° 01 Ubicación de Puntos de Captación

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. HIGUERON I	9 154 185	820 156	2 410	0,07	2207,52
M. HIGUERON II	9 154 177	820 170	2 412	0,01	315,36
TOTAL				0,08	2522,88



Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

JASS DEL CASERIO DE COLCAS													
MANANTIAL HIGUERON I													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
Volumen (m³)	187,49	169,344	187,488	181,44	187,488	181,44	187,488	187,488	181,44	187,488	181,44	187,488	2 207,52
MANANTIAL HIGUERON II													
Caudal (l/s)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Volumen (m³)	26,78	24,192	26,784	25,92	26,784	25,92	26,784	26,784	25,92	26,784	25,92	26,784	315,36
ASIGNACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asignado (l/s)	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
Volumen Total Asignado (m³)	214,27	193,536	214,272	207,36	214,272	207,36	214,272	214,272	207,36	214,272	207,36	214,272	2522,88



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1705 -2017-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados de los manantiales Higuieron I, Higuieron II,. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de COLCAS – PARTE ALTA, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba", y a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR